

ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU **GERENTE MUNICIPAL DON WILDOR CONSTANTE RODRIGUEZ DIAZ**, CON D.N.I. N° 27141942, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE DOS DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000433, DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2025, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE UN ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Y DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL. =====
EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45044556, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DE DOS DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD Y SEÑALÓ QUE SE TRATA DEL **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2025-MPGCH-C** Y DE LA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-CM-MPGCH-A**. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS MENCIONADAS, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DE LOS DOCUMENTOS: =====

1. **FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2025-MPGCH-C"**, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, EL MISMO QUE TIENE DOS HOJAS. =====



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU - CASCAS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
CARGO
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°130-2025-MPGCH-A

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE GRAN CHIMU
Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, el Expediente Administrativo,
respecto a la FICACIÓN DE LA DIETA DE LOS REGIDORES CONFORME A LA LEY N° 32249, y:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado
modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27488, y la Ley de Reforma Ley 28407,
previsto que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con
autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 26) del artículo 9° y 12° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de la
Municipalidad, corresponde al Concejo Municipal aprobar los dictámenes de los regidores, dentro
del primer trimestre del primer año de su gestión.

Así, el artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de esta materia "Artículo 12.- REGIMEN
DE DIETAS (...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la
remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan los sueldos".

Que, mediante Ley N° 32249 LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES,
publicada en el día 22 de marzo del año 2025, se derogó en su Artículo
cuando modificó el artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo 12.- REGIMEN DE DIETAS
El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración
mensual del Alcalde, del cual se descuentan los sueldos. Se pagan por sistema de efectivo a las
reservas. Se pagan exclusivamente conforme a la Ley de remuneración del Alcalde. Los regidores
son solidariamente obligados por su responsabilidad.

Entiendo a la vez, la interpretación literal del Art. 12° de la Ley N° 27972,
modificada por el artículo único de la Ley N° 32249, implica que el monto de las dietas de los
regidores se repaga de manera automática en función de los montos actuales de la
remuneración mensual de los alcaldes, sin embargo, debe tenerse en cuenta que, desde el año
2006 las Leyes Anuales de Presupuesto Público, han venido y vienen estableciendo límites máximos
expresamente aplicables a las ciudades de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local),
que restringen y restringen toda posibilidad de incremento remunerativo, dietas, incentivos,
así como, la aprobación de nuevas bonificaciones o otros beneficios (dependencia de la
demonstración, adscripción o fuente de financiamiento), en cuyo virtud cualquier repago,
revelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier
índole deberá encontrarse autorizada por Ley o norma del mismo rango, emitida por el
Gobierno Central, que le excepte de las restricciones contenidas en los tres niveles de
presupuesto del Sector Público.

secretaria@municipalgranchimu.gob.pe

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU - CASCAS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bajo ese contexto, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 32249, en su artículo 1° modifica
enmienda de la constitución de los regidores de ingresos de los regidores provinciales, establecida
por el Art. 12° de la Ley N° 32188, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025,
para el evento automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigentes.

Adicionalmente, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32249, autoriza por
única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario siguientes a
partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el acuerdo de concejo que corresponda a efectos
de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los
regidores.

En ese sentido, cabe precisar que mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°046-
2025-MPGCH-C, emitido el día 28 de marzo del 2025, se dispuso en su "ARTÍCULO PRIMERO:
FICAR LA DIETA DE LOS REGIDORES POR ASISTENCIA PRECISIVA a los montos de Concejo para el
año fiscal 2025 y 2026, equivalente al 30% del sueldo del señor Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Gran Chimú, por su asistencia efectiva a dos sesiones de concejo, conforme a Ley".

Que, mediante Informe N° 155-2025-MPGCH-C/UM, de fecha 18 de mayo de 2025, el
Gerente General de esta entidad local, informa al pleno, todos los acuerdos realizados, con el fin
de que se proceda a elevar en la Sesión de Concejo para su realización, para su respectiva
evaluación, donde también se articula una vía de alternativa, esto en una propuesta derivada de
la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Entiendo a la vez, en los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades
encomendadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en Sesión
Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2025, POR UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. REMITIR el presente expediente al área competente en gestión la consulta
del monto de las dietas de los regidores sobre el debido trámite correspondiente en el presente
con el fin de su aplicación, esto es a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
donde una vez elaborada la respuesta concreta sobre la FICACIÓN DE LA DIETA DE LOS
REGIDORES CONFORME A LA LEY N° 32249, se deberá continuar inactivamente Sesión de
Concejo, para toma de acciones y decisiones definitivas.

ARTÍCULO DOS. ENCARGAR a Gerencia Municipal, para con, a través de las áreas
correspondientes, se de el cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TRES. ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión
Documentaria, la emisión del presente acuerdo a los interesados y a las áreas
correspondientes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

secretaria@municipalgranchimu.gob.pe

2. FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-CM-MPGCH-A", "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU", DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, EL MISMO QUE TIENE CATORCE HOJAS.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMU - CASCAS**

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-CM-MPGCH-A

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA EL DEPÓSITO MUNICIPAL
VEHICULAR Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y
ADMINISTRACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU**

Cascas, 30 de abril del 2025

VISTO:

En la sesión ordinaria de la fecha 30 de abril de 2025, el Informe N°194-
2025-MPGCH-C/UTOV/WHAA de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Unidad
de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N°0781-2025-MPGCH/GSMYGA/de
fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y
Gestión Ambiental; el Informe Legal N°159-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha
28 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

SERIE T N°14867234



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2025-CM-MPGCH-A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Cascas, 30 de abril del 2025

VISTO:

En la sesión ordinaria de la fecha 30 de abril de 2025, el Informe N°194-2025/MPGCH-C/UTOV/WHAA de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N°0781-2025-MPGCH/GSMYGA/de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe Legal N°159-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo la regulación del transporte urbano y la seguridad vial en su jurisdicción.

Que, el artículo 40 de la mencionada Ley Orgánica dispone que las ordenanzas municipales constituyen normas de carácter general que regulan materias propias de la competencia municipal, tales como la administración de servicios públicos y la organización de sus dependencias.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus reglamentos aprobados mediante D.S. N.º 016-2009-MTC y D.S. N° 017-2009-MTC, así como el D.S. N° 055-2010-MTC, facultan a los gobiernos locales a establecer depósitos municipales para el internamiento vehicular como medida preventiva o correctiva ante infracciones a las normas de tránsito.

Que, el Decreto de Urgencia N° 019-2020 establece medidas para garantizar la seguridad vial, autorizando a las autoridades locales a implementar mecanismos adecuados de gestión y control del tránsito, incluyendo la creación y administración de depósitos municipales vehiculares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme a lo informado por la Unidad de Transporte y Ordenamiento Vial y con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta pertinente la creación de un Depósito Municipal Vehicular (DMV) que permita un control adecuado del tránsito y transporte en la jurisdicción provincial.

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime del Concejo Municipal,

SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

Créase el **Depósito Municipal Vehicular (DMV)** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, ubicado en el predio municipal sito en Pasaje Santa Rosa S/N, como espacio destinado al internamiento, custodia y liberación de vehículos motorizados y no motorizados intervenidos conforme a lo dispuesto en las normas de tránsito y transporte vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Apruébese el **Reglamento de Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal Vehicular**, el cual consta de V títulos y 19 artículos, y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación y aplicación del presente dispositivo normativo. Asimismo, se le faculta para modificar, de ser necesario, la ubicación física del DMV mediante el mismo instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGOS FUNCIONALES

Encárguese a la **Unidad de Transporte y Seguridad Vial** y a la **Unidad de Seguridad Ciudadana** la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, así como la administración operativa del DMV.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Dispóngase la **publicación** de la presente ordenanza con el notario designado a la Provincia Gran Chimú y su **difusión** a través del portal institucional de la Municipalidad, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia y publicidad administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - ENTRADA EN VIGENCIA

La presente ordenanza **entrará en vigencia al día siguiente** de su publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ

DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento, administración, internamiento, custodia y liberación de vehículos motorizados y no motorizados en el Depósito Municipal Vehicular (DMV), conforme a lo establecido en la presente ordenanza y en el marco de la legislación nacional vigente.

Artículo 2°.- Finalidad

Establecer procedimientos claros y efectivos que garanticen una gestión eficiente del DMV, promoviendo la seguridad vial y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre tránsito y transporte.

Artículo 3°.- Base legal

Este reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, arts. 194 y 195.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 016-2009-MTC – TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.
- D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- D.S. N° 055-2010-MTC – Transporte Público en Vehículos Menores.
- Decreto de Urgencia N° 019-2020 – Seguridad Vial.
- Ordenanza N.º 282-2013-MDA y demás normas complementarias aplicables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 4°.- Definiciones

Se entenderán por:

- **Depósito Municipal Vehicular (DMV):** Local habilitado por la municipalidad para el internamiento y custodia de vehículos.
- **Internamiento:** Ingreso formal del vehículo al DMV, por orden de autoridad competente.
- **Guardianía:** Servicio de vigilancia y custodia prestado por la municipalidad en el DMV.
- **Remolque:** Servicio de traslado de vehículos al DMV, dispuesto por la autoridad competente.
- **Acta de internamiento:** Documento formal que registra el estado del vehículo al momento de su ingreso al DMV.
- **Acta de liberación:** Documento que autoriza la salida del vehículo del DMV, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- **Mototaxi / Tricitaxi / Moto carga:** Vehículos definidos conforme al Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 5°.- Siglas

- DMV: Depósito Municipal Vehicular
- UTOV: Unidad de Transportes y Ordenamiento Vial
- OM: Ordenanza Municipal
- DS: Decreto Supremo
- TUSNE: Texto Único de Servicios No Exclusivos

Artículo 6°.- Ámbito de aplicación

Este reglamento es aplicable en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y alcanza a los propietarios, conductores o responsables de los vehículos internados en el DMV.

Los costos de traslado, remolque, custodia y liberación del vehículo serán asumidos por el propietario o conductor, según lo previsto en el TUSNE y demás disposiciones vigentes.

Artículo 7°.- Apoyo interinstitucional y fiscalización conjunta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Todas las dependencias municipales, así como la Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas, deberán prestar apoyo logístico y operativo a la UTOV en las acciones de fiscalización, internamiento y control vehicular conforme a sus competencias.

Artículo 8°.- Gastos administrativos

Los conceptos de internamiento, guardianía y demás servicios vinculados al DMV serán incorporados y actualizados en el TUSNE, debidamente aprobados por ordenanza.

Artículo 9°.- Órgano competente

La Unidad de Tránsito y Ordenamiento Vial es la instancia responsable de la aplicación de este reglamento, así como del control administrativo y operativo del DMV. Podrá solicitar apoyo de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS GENERADAS POR EL INTERNAMIENTO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

Artículo 10°.- Obligaciones económicas

Las obligaciones económicas derivadas del internamiento y permanencia de vehículos en el Depósito Municipal Vehicular (DMV) serán asumidas por el propietario, conductor o responsable del vehículo, según corresponda, e incluyen los siguientes conceptos:

1. Servicio de guardianía:

Se cobrará una tasa diaria por cada día calendario de permanencia del vehículo en el depósito. El cálculo será acumulativo.

2. Trámite de liberación vehicular:

Derecho por el procedimiento administrativo de liberación del vehículo, conforme al TUSNE aprobado por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Gastos adicionales:

Incluyen los costos por remolque u otros servicios asociados al internamiento.

Artículo 11°.- Tasas aplicables

Las tasas establecidas por los conceptos señalados en el artículo anterior serán consideradas como contraprestaciones por servicios públicos no exclusivos y deberán estar debidamente incorporadas y publicadas en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 12°.- Procedimiento de internamiento

La Municipalidad Provincial de Gran Chimú podrá realizar operativos de fiscalización en coordinación con la Policía Nacional del Perú, Unidad de Seguridad Ciudadana e inspectores municipales, para verificar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.

Cuando se detecte una infracción que amerite internamiento del vehículo, se procederá conforme al siguiente protocolo:

- Levantamiento del acta o papeleta de infracción.
- Disposición de internamiento conforme a norma.
- Traslado al DMV mediante remolque o acción directa, según el caso.

Artículo 13°.- Causales de internamiento

Son causas justificadas de internamiento vehicular:

1. Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito o sus normas complementarias.
2. Prestación de servicio de transporte público especial sin autorización.
3. Incumplimiento de ordenanzas municipales de transporte.
4. Mandato del Ejecutor Coactivo, autoridad judicial o fiscal competente.
5. Estacionamiento en zonas rígidas o abandono en vía pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

El traslado será a cuenta del propietario, salvo que la municipalidad asuma el costo y luego lo recupere mediante cobro posterior.

Artículo 14°.- Procedimiento administrativo de internamiento

1. El administrador del DMV solicitará copia del acta o papeleta de infracción a la UTOV.
2. Se elaborará un **Acta de Internamiento**, en tres ejemplares:
 - Original para la UTOV
 - Copia para el propietario o su representante
 - Copia para la autoridad solicitante
3. El administrador llevará un registro físico y/o digital correlativo de todos los vehículos internados, indicando sus datos, fecha de ingreso, estado y número de acta.

Artículo 15°.- Procedimiento de liberación

Para liberar un vehículo internado, el propietario deberá:

1. Solicitar la orden de liberación ante la UTOV.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - DNI vigente
 - Tarjeta de propiedad o contrato de compraventa
 - Licencia de conducir
 - SOAT o CAT vigente
 - Voucher de pago por multas, grúa, guardianía, acta de control
 - Si aplica, carta poder legalizada o resolución judicial que ordene la liberación
3. Una vez verificados los requisitos, se emitirá la **Orden de Liberación** en dos ejemplares:
 - Original para el interesado
 - Copia para archivo del DMV
4. Se elaborará un **Acta de Entrega**, firmada por el responsable del DMV y el propietario, en tres ejemplares:
 - Archivo del depósito
 - Copia para la autoridad solicitante
 - Copia para el propietario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÍTULO IV

PERMANENCIA DE VEHÍCULOS, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 16°.- Permanencia máxima y subasta pública

1. Los vehículos internados en el DMV permanecerán bajo custodia por un período máximo de **30 días calendario**, contados desde el día siguiente de su internamiento, plazo en el cual el propietario deberá subsanar la infracción y efectuar el pago de todos los conceptos generados (multas, grúa, guardianía, etc.).
2. Transcurrido dicho plazo sin que el vehículo sea retirado, el administrador del DMV emitirá una **liquidación actualizada de deuda**, la cual será remitida a la UTOV para la emisión de la **Resolución de Determinación**.
3. La resolución será **notificada válidamente al infractor**, otorgándole un plazo adicional de **30 días** para realizar el pago correspondiente. De no cumplirse, se procederá a la **subasta pública del vehículo**, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza N.º 282-2013-MDA.

Artículo 17°.- Funciones de la Unidad de Tránsito y Ordenamiento Vial (UTOV)

Son funciones específicas de la UTOV en el marco del presente reglamento:

1. Recibir y registrar los informes del administrador del DMV sobre internamientos y liberaciones.
2. Supervisar la actuación del administrador y garantizar la custodia adecuada de los vehículos internados.
3. Emitir la orden de liberación de vehículos previa verificación del cumplimiento de requisitos.
4. Proponer directivas, protocolos o reglamentos complementarios para mejorar la operatividad del DMV.
5. Resolver, mediante informes motivados, los recursos impugnativos que le competan.
6. Tramitar exoneraciones de pago mediante resolución expresa.
7. Las demás atribuciones conferidas por norma municipal.

Artículo 18°.- Responsabilidades del Administrador del DMV

El administrador o encargado del Depósito Municipal Vehicular deberá:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. Informar de inmediato a la UTOV cualquier incidencia que afecte el servicio.
2. Registrar diariamente los ingresos y salidas de vehículos.
3. Verificar la identidad del solicitante antes de entregar un vehículo.
4. Garantizar el estado físico del vehículo durante su custodia. Será responsable por daños o pérdida de accesorios registrados en el acta de internamiento.
5. Llevar un control riguroso de los días de internamiento, para fines de cálculo económico.
6. Gestionar y custodiar:

- Actas de internamiento y de entrega.
- Órdenes de liberación.
- Registro cronológico de vehículos.
- Comunicaciones oficiales de autoridades judiciales, policiales o municipales.

El registro podrá llevarse en libro físico o sistema digital, debiendo ser aprobado por la UTOV.

Artículo 19°.- Días y horarios de atención

1. El **Depósito Municipal Vehicular atenderá las 24 horas del día, los 7 días de la semana** para efectos de internamiento vehicular.
2. Las **liberaciones administrativas** se realizarán en el horario de atención al público de la municipalidad (**08:00 a.m. a 05:00 p.m.**), de lunes a viernes. En caso de feriados u operativos especiales, podrán establecerse horarios adicionales previa coordinación con la UTOV.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza y reglamento. Encárguese a la UTOV su implementación, y la incorporación de los procedimientos, tasas y requisitos al TUSNE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Segunda.- Ubicación oficial del DMV

La ubicación del DMV será consignada expresamente en el acta de internamiento de cada vehículo y deberá constar en el expediente correspondiente.

Tercera.- Implementación técnica

La Municipalidad deberá dotar al DMV de medios materiales, tecnológicos y de seguridad adecuados para su funcionamiento eficiente y seguro.

Cuarta.- Formularios y registros

Encárguese a la UTOV la elaboración e implementación de los formularios oficiales, los cuales deberán ser aprobados mediante acto administrativo expreso e incluir:

- Acta de Internamiento Vehicular
- Orden de Liberación
- Acta de Entrega de Vehículo

Quinta.- Facultades complementarias del Alcalde

Autorízase al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe y emita normas complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE INTERNAMIENTO VEHICULAR AL DEPÓSITO MUNICIPAL

HORA

N°-----



FECHA

PLACA

--	--	--	--	--	--

Clase

Color

Papeleta

P.N.P.

Chofer

Marca

Motor N°

Infracción

Comisaria

Año de
fabricación

INVENTARIO

1.

ESTADO DE CARROCERIA

2.- Parte exterior
Faro Grande
Faro Chico
Faros posteriores
Biceles
Limp. Parabrisas
Lunas
Llantas
Vasos
Espejos Exl
Chapas
Antenas
Parachoques
Llantas de Repuesto

3.- Tablero
Tablero
Chapa conta
Radio
Encendedor
Pisos
Manija
Ceniceros
Parasoles
Espejo Interior
Conderas
Gata
Llave de Rueda
Adornos

4.- Motor
Batería
Radiador
Arrancador
Alternador
Carburador
Purificador
Distribuidor
Bobinas
Tapa Aceite
Bujías
Veh.Co.AB
Tapa Tanque
Claxon

OBSERVACIONES

P.N.P.

INVENTARIADOR:

Nombre del interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDEN DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO ACTA DE LIBERACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

Cascas, ____ de ____ del 202_

SEÑOR:

Responsable del Depósito Municipal de Vehículos
Municipalidad Provincial de Gran Chimú

ASUNTO:

Autorización de entrega de vehículo

Por medio de la presente, se autoriza la **liberación y entrega** del vehículo con placa de rodaje N° _____, correspondiente a la **clase Vehículo Automotor** _____ **Menor**, de **color rojo**, conforme a lo consignado en la papeleta N° _____, al **señor(a)** _____, identificado(a) con **DNI N°** _____, quien acredita ser **propietario(a)** del citado vehículo.

Se solicita a usted proceder con la entrega respectiva, conforme a los procedimientos administrativos establecidos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

[Nombre del Funcionario Autorizado]

Cargo: _____

Municipalidad Provincial de Gran Chimú



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONSTANCIA DE ENTREGA DE VEHÍCULO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Cascas, ____ de ____ del 202_

En la ciudad de Cascas, siendo las ____ horas del día ____ de ____ del 202_, el suscrito **Responsable del Depósito Municipal de Vehículos** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, hace constar que en esta fecha se ha procedido a **entregar el vehículo retenido** con las siguientes características:

- **Placa de rodaje:** _____
- **Clase de vehículo:** Vehículo Automotor _____ Menor
- **Color:** _____
- **Motivo de internamiento:** Según Papeleta N° _____

El vehículo ha sido entregado al **señor(a)** _____, identificado(a) con **DNI N°** _____, quien se acredita como **propietario(a)** del bien y manifiesta haber recibido el vehículo en las condiciones en que fue internado, sin responsabilidad posterior por parte del depósito.

Asimismo, el propietario declara su conformidad con la entrega y firma la presente constancia para los fines correspondientes.

FIRMA DE QUIEN RECIBE

Nombre completo:

DNI:

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

Nombre del responsable del depósito

Cargo: